



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, se informa que la demandada **COLPENSIONES**, allega contestación de la demanda a través de apoderado Judicial, y dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, once(11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-017-2020-00045-00
DEMANDANTE	MARIA ELIZABETH TRUJILLO CASTILLO
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2874

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada **ADMIMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** allega al plenario contestación de la demanda, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, por lo que se tendrá por contestada la demanda, respecto de dicha entidad.

Ahora bien, obra memorial allegado al presente Despacho Judicial por parte de la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS NIT 900253759-1**, a través de su representante legal el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** mediante el cual solicita: “ Se acepte revocatoria de poder conforme a la **RENUNCIA** comunicada a mi poderdante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** que se adjunta, a partir del 16 de mayo de

2023; por lo anterior, este Despacho Judicial, se abstendrá de tramitar la renuncia de la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS**, toda vez que no funge como apoderados de Colpensiones.

Así mismo, obra nuevo poder otorgado por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, a través de escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la notaría 63 del Círculo Notarial de Bogotá DC, por medio de la cual Faculta como apoderado general a la **Sociedad UT COLPENSIONES 2023**, identificado con Nit 901.712.891-1. A su vez obra, sustitución de poder que efectúa el Dr. **CARLOS ALBERTO VELEZ**, mayor de edad, identificado con C.C No. **76.328.346** de Popayán y T.P No 151.741. del Consejo Superior de la Judicatura, quien en calidad de representante legal de la **Sociedad UT COLPENSIONES 2023 SUSTITUYE** Poder al **Doctor JOSE JAIME ROYS TIRADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.572.264 de Valledupar, Cesar y T.P No 151.775 del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado sustituto de **COLPENSIONES** al Dr. **JAVIER JIMENEZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.569.081 y T.P. No.296.839 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la demandada en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda, igualmente se tendrá por revocado el poder a el conferido.

TERCERO: ABSTENERSE de tramitar la **RENUNCIA PRESENTADA** por la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS**, respecto de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, de conformidad con la parte motiva de este auto.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** a la **SOCIEDAD UT COLPENSIONES 2023**, identificado con Nit 901.712.891-1.

Así mismo, se reconoce personería al **Doctor JOSE JAIME ROYS TIRADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.572.264 de Valledupar, Cesar y T.P No 151.775 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado Sustituto.

QUINTO: FÍJESE el DIA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

SEPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 8036 del 04 de junio de 2020.**

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



H2

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **12 de Diciembre de 2023**

En **Estado No.142** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA